

Cambio, ideologías y movimientos sociales

Noelia Denche De La Cruz

**Seguridad y violencia de género en
Navarra.**

TFG 2014

upna
Universidad
Pública de Navarra
Nafarroako
Unibertsitate Publikoa

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatea

Grado en Sociología Aplicada

Grado en Sociología Aplicada

Trabajo Fin de Grado
Gradu Bukaerako Lana

**Seguridad y violencia de
género en Navarra**

Noelia DENCHE DE LA CRUZ

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
GIZA ETA GIZARTE ZIENTZIEN FAKULTATEA

**UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOA**

Estudiante / Ikaslea

Noelia DENCHE DE LA CRUZ

Título / Izenburua

Seguridad y violencia de género en Navarra.

Grado / Gradu

Grado en Sociología Aplicada

Centro / Ikastegia

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales / Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatea
Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Director-a / Zuzendaria

Oscar JAIME JIMENEZ

Departamento / Saila

Sociología Aplicada

Curso académico / Ikasturte akademikoa

2013/2014

Semestre / Seihilekoa

Primavera / Udaberrik

Resumen

A lo largo de este estudio pretendo reflexionar acerca del concepto de Seguridad en general, para posteriormente abordar la violencia de género como un tipo de violencia más propio de nuestra época con la finalidad de concluir mostrando un plan de protección, basándome en las necesidades escasamente cubiertas por parte de los cuerpos de seguridad en Navarra y las distintas instituciones que participan en el protocolo de actuación. Hasta el momento la mayoría de estudios de relevancia sobre el tema se han centrado en definir cuál es el problema y a quienes afecta, pero siguen haciendo falta tanto medidas de prevención que disminuyan considerablemente este tipo de delitos, como de protección para las víctimas y el entorno que les rodea, con el fin de sentirse respaldadas y protegidas por parte de la sociedad y de las instituciones.

Palabras clave: sociedad, violencia, género, derechos, policía.

Abstract

Throughout this study I intend to reflect on Security in general, ready to tackle gender violence as a violence more typical of our time in order to conclude showing a protection plan, based on the needs you see discovered by the security forces of Navarra and the various institutions involved in the action protocol. So far most studies of relevance of the topic have focused on defining what the problem is and who it affects, but continue to lack both preventive measures greatly reduce this type of crime, such protection measures for victims and the environment around them, in order to feel supported and protected by the rest of society and institutions.

Keywords: society, violence, gender, rights, police.

Índice

1. El Problema	10
1.1 Justificación del proyecto	10
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Antecedentes	15
1.4 Objetivos	17
1.5 Hipótesis	17
2. Marco Teórico	18
2.1. Seguridad y Sociedad de riesgo	18
2.2. Bases teóricas	22
2.3. Definición de términos básicos	26
2.4 Sistema de variables	28
3. Metodología	32
4. Análisis de los datos recogidos	34
4.1 Delitos instruidos a nivel Nacional en 2012	34
4.2 Casos de violencia de género en Navarra en 2012	36
4.3 Denuncias recibidas en juzgados de violencia contra la mujer 2012	36
5. Prevención	37
5.1 Cuando se está en riesgo	37
5.2 Medidas preventivas	38
5.3 Actuaciones del Instituto Navarro para la familia e igualdad	40
5.4 Servicios vigentes contra V.G en Navarra	41
6. Protocolo de actuación	44
6.1 Pasos a seguir	44
6.2 Ámbitos de actuación	47
6.2.1 sanitario	47
6.2.2 policial	49
6.2.3 judicial	54
7. Conclusiones	57
8. Referencias	59

1. EL PROBLEMA.

1.1. Justificación.

A lo largo de este trabajo trataré de delimitar en qué momento se encuentra la seguridad y violencia de género en Navarra, haciendo un recorrido por los diferentes delitos registrados a nivel nacional y centrándome en los datos recogidos de los mismos en la Comunidad Foral de Navarra. Con ello trataré de trazar una línea indicando cuales son los pasos a seguir en el momento que una persona sufre violencia de género en Navarra, intentando dar respuesta a qué se puede hacer, cómo se debe hacer, en qué momento o lugar y sobre todo cómo se puede prevenir este tipo de violencia.

Para ello, realizaré un análisis del concepto de seguridad dónde, partiendo de la idea de sociedad riesgo, haré referencia al nuevo concepto de seguridad humana suscrito por Naciones Unidas.

El gobierno de Navarra en colaboración con el Ministerio del Interior están trabajando para llegar a integrar lo antes posible la optimización de los recursos humanos y materiales con lo que actualmente están trabajando para la prevención, protección y seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres, intentando conseguir los mayores niveles de eficiencia en sus actuaciones.

Para ello se está trabajando en la elaboración de propuestas para redactar una nueva Ley de Violencia contra las Mujeres en Navarra, con el fin de garantizar desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Aun así, de momento existen unos protocolos de actuación, que van a ser el punto de partida de este trabajo, desde que una mujer pone la denuncia, hasta que finaliza el proceso, vamos a conocer cuáles son los diferentes agentes o instituciones que toman especial relevancia en este proceso.

Estos protocolos específicos dan cobertura a todo tipo de colectivos de mujeres, prestando especial atención a aquellas que además de por su razón de sexo, tienden a sufrir más violencia por su raza, origen étnico, lengua, edad, discapacidad, patrimonio, orientación sexual o simplemente se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad

como es el caso de colectivos de inmigrantes, mujeres con algún tipo de discapacidad, mujeres que se prostituyen o mujeres que consumen drogas con cierta frecuencia.

Se trata de dar un enfoque integral y transversal, desde las políticas de seguridad de ámbito local, pasen a formar parte de la estrategia de seguridad nacional.

Las dos líneas a tener en cuenta serían, una de carácter conceptual, donde la seguridad local estaría integrada en la seguridad nacional y ésta a su vez en los planes de seguridad internacional. La segunda línea sería de carácter organizativo, donde los diferentes cuerpos de seguridad tendrían que trabajar conjuntamente y estos a su vez coordinarse y trabajar junto con el resto de administraciones públicas que les puedan servir de ayuda.

Así mismo se diseñarían unos Grupos Técnicos. El Acuerdo Interinstitucional firmado en diciembre de 2010 establece, en su punto octavo, la creación de los Grupos Técnicos Interinstitucionales, integrados por profesionales representantes de las diferentes instituciones que componen la Comisión de Seguimiento y designados por éstas a tal fin.

Su composición, funciones y competencias fueron objeto de reglamentación posterior mediante Resolución 179/2011 de 13 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, donde se regularon las funciones, la composición y el funcionamiento de los Grupos Técnicos Interinstitucionales previstos.

Los grupos son:

- Grupo Técnico Interinstitucional de Prevención, Investigación y Formación,
- Grupo Técnico Interinstitucional de Atención e Intervención.
- Grupo Técnico Interinstitucional de Protección.

El objetivo, la meta a alcanzar, redundaría importantes beneficios en términos de beneficio social, de seguridad para todos y cada uno de los miembros de la comunidad, donde cobra, si cabe, aún más importancia, ante una situación de crisis económica como la que nos afecta, en donde las exigencias de efectividad y eficiencia se hacen más necesarias.

1.2. Formulación del problema.

A menudo, se cometen multitud de actos violentos a nuestro alrededor, que ponen en entredicho la seguridad humana. No es necesario irse muy lejos, por pequeños que parezcan hay acciones en nuestra vida cotidiana cargados de violencia, agresividad, odio, rencor, venganza, que llegan incluso a causar la muerte de miles de personas. Se puede decir que vivimos en una sociedad violenta, incluso en un mundo violento e inseguro.

Somos una sociedad capaz de cometer crímenes impensables, atentados terroristas, maltratos incapaces de justificar, muertes violentas inexplicables o multitud de acciones criminales que deberían ser impropias del ser humano, pero eso no así, de tal manera que nuestra sociedad y el cómo está conformada da lugar a que todas estas acciones se sigan produciendo y lleguemos al punto de asimilar o normalizar esta situación.

Esto se debe a que esta violencia nos produce cierta expectación, inquietud, curiosidad o simplemente morbo.

Debemos de distinguir entre:

- Violencia **laboral**.
- Violencia **domestica**, que recoge la violencia de género, violencia contra niños o cualquier miembro de la unidad familiar.
- Violencia **terrorista**, puede ir de la mano de la violencia cultural en ciertos actos terroristas derivados de la religión que justifican actos terroristas.
- Violencia **grupal** en espacios públicos.
- Violencia en el **deporte**.
- Violencia **física**, como violencia directa, que pretende hacer daño o matar.
- Violencia **estructural**.
- Violencia **política**, surgida por grupos que alcanzan o no el poder pero se alzan con armas en ocasiones y para los ciudadanos es prácticamente inapreciable.
- Violencia **delincuencial**, enmarca los robos, estafas o narcotráfico...etc.

Todo este tipo de acciones ponen de manifiesto que algo está fallando en la seguridad humana. La seguridad absoluta es imposible, pues siempre puede ocurrir un imprevisto, como afirman los expertos en seguridad.

Entendemos según el autor Gabriel Orozco que seguridad humana sería el centro de toda política pública, con el fin de proteger al ser humano por encima del interés del propio estado.

Cuando hablamos de proteger nos estamos refiriendo a garantizar la libertad, los derechos y la dignidad de las personas todo ello engloba:¹

- Seguridad económica
- Seguridad alimentaria
- Seguridad de la salud
- Seguridad ambiental
- Seguridad personal
- Seguridad comunal
- Seguridad política.

¹ Orozco, G. "El concepto de seguridad en la Teoría de Relaciones Internacionales", Revista CIDOB d'Afers Internacionals, nº 72 Fundació CIDOB, (diciembre 2005 - enero 2006

1.3 Antecedentes.

Con la aparición de los medios de comunicación masivos, internet, videojuegos, películas; con ellos la cantidad de violencia que consumimos al día cada vez es mayor y eso mismo fue lo que llevo a la UNESCO a analizar este fenómeno.

Las nuevas tecnologías nos permiten a través de la digitalización que cualquier noticia, violenta o no violenta, llegue a cualquier parte del mundo en cuestión.

Muchos estudios nos demuestran que los principales receptores de esta violencia son los niños, los más pequeños imitan lo que ven en la televisión y es que son estas imágenes las que llegan de forma más clara a los ciudadanos, seguida de internet y la prensa escrita tradicional.

“La así llamada “Teoría del guión”, entre otras, propagada por Rowell Huesmann y Leonard Eron, supone que el desarrollo de las visiones de un mundo complejo (“guiones”) a través de los medios tienen su influencia. Si yo sobreestimo la probabilidad de violencia en la vida real (por ejemplo, por su frecuencia en la pantalla de TV), desarrollo un sistema de creencia donde la violencia es una parte normal y adecuada de la sociedad moderna. El papel que juega el estado personal del televidente se enfatiza en la hipótesis frustración- agresión (ver Leonard Berkowitz). Los televidentes que han sufrido frustración en su entorno real, por ejemplo, por haber sido castigados, insultados o físicamente despojados, “leen” la violencia en los medios como una señal para canalizar su frustración a través de la agresión. Esta teoría explicaría por qué especialmente los niños de las áreas sociales con problemas están abiertos a los efectos de la agresión de los medios.”²

El impacto que puedan tener en el ciudadano las noticias cargadas de violencia según apunta la UNESCO dependerá de:

- El contenido de los medios.
- La frecuencia con la que el ciudadano acuda a este medio de comunicación para informarse.
- El nivel cultural del ciudadano.
- La situación social en la que se encuentre.
- Características especiales de su entorno social o familiar.

²Dr. Jo Groebel* LA VIOLENCIA EN LOS MEDIOS. ESTUDIO GLOBAL DE LA UNESCO. Página 8.

Son muchos los estudios que podemos encontrar a cerca de los medios de comunicación y la violencia; pero sobre todo, la capacidad de influir en el comportamiento de la sociedad, que cada vez es más violenta.

La **Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)** ha desarrollado un plan de Retos para la Investigación en Seguridad Ciudadana.

Tiene como objetivo conocer las investigaciones realizadas con anterioridad en el ámbito de seguridad ciudadana, determinar que campos están aún por estudiar y proponer estrategias de prevención.

El Achkar sostiene, “Un investigador serio tiene que reconocer la historicidad de los procesos y de los problemas. De lo contrario, las soluciones nunca serán pertinentes, porque cualquier solución debe estar basada en el contexto.”³

En la investigación llevada a cabo por el sociólogo José Fernández Shaw titulada “Fortalezas y debilidades de las fuentes de información en el área de seguridad ciudadana. Mortalidad por armas de fuego 1998 – 2012”, cabe resaltar que son los datos estadísticos los que nos van a indicar en qué medida se producen casos de violencia, más detalladamente en que municipios hay más casos de violencia, que casualmente, y remitiéndome a los datos, es donde menor poder económico existe.

³ Comparecencia de El Achkar, Soraya, representante del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en el salón Che Guevara de la sede Catia, el conversatorio Retos para la Investigación en Seguridad Ciudadana. 7 junio 2012

1.4 Objetivos

El principal objetivo de este trabajo es definir una hoja de ruta crítica con la finalidad de mostrar los elementos primordiales que caracterizan la violencia de género en Navarra, aportando una serie de respuestas a la problemática, asumiendo la necesidad de elaborar políticas públicas correctamente orientadas y con los recursos suficientes para combatir esta lacra.

Como objetivos específicos estarían:

- Averiguar y describir cual es el proceso que debe llevar a cabo una persona que ha sufrido violencia de género, para que se le reconozcan sus derechos.
- Elaborar una descripción de los datos secundarios a cerca de la violencia de género en Navarra.

1.5 Sistema de hipótesis

- La sociedad moderna actual se encuentra inmersa en un clima de sociedad de riesgo cambiante.
- Esta sociedad de riesgo genera amenazas que ponen en peligro la seguridad ciudadana.
- Uno de los principales peligro que genera la sociedad de riesgo y que por el momento se escapa del control total de la seguridad, es la violencia de género como uno de los principales tipos de violencia propios de nuestra época.

En este momento es donde se puede decir que empieza el análisis de datos sobre violencia de género en el año 2012, para lo cual vamos a establecer un sistema de variables con el fin de hacer más preciso el estudio.

2. MARCO TEÓRICO

Para fundamentar mi trabajo he recurrido a una revisión bibliográfica, que me va a ayudar a entender que aspectos relacionados con mi trabajo ase han estudiado con anterioridad y cuales han quedado un poco al descubierto.

2.1 Seguridad y sociedad de riesgo.

Naciones unidas a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), define la seguridad humana como *“la condición para que las personas puedan ejercer sus opciones de forma libre y segura, con una relativa confianza en que las oportunidades de hoy no desaparezcan mañana”*,⁴ estableciendo que la seguridad humana es un requisito para el disfrute del desarrollo humano, que es, a su vez, indispensable para materializarla.

“La seguridad humana significa proteger las libertades vitales,... proteger a las personas expuestas a amenazas y a determinadas situaciones, fortaleciendo su fortaleza y sus aspiraciones,... Crear sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida. La seguridad humana conecta diferentes tipos de libertad: libertad frente a la privaciones, frente al miedo, y libertad para actuar en nombre propio”.

La seguridad humana entra en peligro con los desafíos del mundo actual, el estado ejerce la fuerza para llevar a cabo las políticas de seguridad. Pero cada vez son más complejos los problemas de seguridad.

⁴ COMISION SOBRE SEGURIDAD HUMANA. *Human Security Now*. New York: United Nations Publications, 2003. P. 133. En internet: <http://www.humansecurity-chs.org/finalreport/>

La seguridad por parte del estado debe proteger a las personas y sus vidas. Se trata de proteger al ciudadano tanto de las amenazas a las que está expuesto como crear sistemas que garanticen su supervivencia, dignidad y medios de vida.

Para ello es necesario que el estado garantice:

- Que va a proteger a sus ciudadanos en conflictos violentos.
- Que todos los ciudadanos van a tener un nivel de vida mínimo.
- Que todos los ciudadanos tienen el libre acceso a una sanidad pública, gratuita y de calidad.
- Que todos los ciudadanos tienen el libre acceso a una educación pública, gratuita y de calidad, básica y universal.
- Que todos los ciudadanos tienen el derecho a una identidad humana, respetando la libertad de identidad y de afiliación.

Si el desarrollo humano tiene que ver con las personas y ampliar sus opciones para llevar la vida que ellas valoran, la seguridad humana reconoce las condiciones que amenazan la supervivencia, la continuación de la vida diaria y la dignidad de los seres humanos. La seguridad humana se refiere a la garantía de la continuación del desarrollo humano, como requisito previo, al igual que a la priorización de sus variables más elementales.

Se está utilizando el riesgo como sinónimo de medición, como cálculo probabilístico. Sin embargo, si se piensa en términos sociológicos, el concepto de seguridad es una función social.

La seguridad pasa a ser el lado opuesto al riesgo. Podemos hablar de sociedad de riesgo en el momento que se rompen las normas sociales que nos proporcionaban una seguridad. De esta manera nos podemos encontrar ante problemas como:

- Una clara desigualdad social.
- Conflictos causados por la diferencia de géneros.
- Efectos devastadores provocados por las nuevas tecnologías.
- Una clara separación entre ciencia y política.

De las anteriores consecuencias de la inseguridad ciudadana, me voy a centrar en los conflictos causados por la diferencia de géneros y más concretamente en la violencia de género como problemática de nuestra sociedad moderna actual.

Cuando la sociedad actual se da cuenta de que está sumergida en un riesgo específico, este riesgo se convierte en un problema para la sociedad y se empiezan a tomar medidas para intentar frenarlo. Se empieza a tomar conciencia de lo que está pasando y es entonces cuando empezamos a asumir que existen riesgos voluntarios y riesgos involuntarios.

La sociedad prefiere que estos riesgos sean involuntarios, pero pocas veces somos conscientes de que estos riesgos, por muy involuntarios que parezcan, los causamos nosotros mismos.

Es el caso de la violencia de género, para la que se han planteado campañas y programas de información pública, pero no desaparece, la violencia de género es un riesgo que está ahí en nuestra sociedad, latente y que día a día se cobra la vida de muchas personas. Se hace referencia a la cultura de seguridad, o cultura de prevención, con la finalidad de intentar reducir al mínimo este tipo de casos.

El concepto violencia de género, a efectos de la Ley Orgánica 1/2004 que más adelante pasará a llamarse Ley Integral; comprende que todo el acto de violencia física y psicológica tanto las agresiones de libertad sexual, como las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad, que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido en algún momento sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia de algún tipo. Esta violencia es la expresión más visible y grave de la discriminación, de la desigualdad y el alto poder que llegan a ejercer los hombres sobre las mujeres.

Esta Ley Integral reconoce a las víctimas de violencia de género una serie de derechos universales, con el objetivo de que todas las víctimas de violencia de género queden arropadas bajo esos derechos independientemente de su lugar de origen, la religión que practiquen, condiciones o circunstancias personales o sociales.

Para ello hacemos una selección de los diferentes derechos:

- Derecho a la información con una asistencia social integral.
- Derecho a una asistencia jurídica gratuita.
- Derecho a una situación laboral favorable.
- Derecho a las prestaciones de seguridad social.
- Derecho a usar las funcionarias públicas.

2.2 Bases teóricas.

Ulrich Beck, quien nos adentra en el concepto sociedad de riesgo que sería la base para nuestro estudio.

El nivel de información a la que el ser humano tiene acceso hoy en día, es directamente proporcional a los nuevos riesgos que genera la sociedad contemporánea, lo que llevo al autor a desarrollar su teoría de sociedad de riesgo.

La sociedad, la economía y la cultura hacen que los factores de riesgo se multipliquen y que la percepción que tenemos de estos riesgos se vaya transformando a lo largo del tiempo.

Según el autor la producción de riqueza en la modernidad avanzada (el siguiente paso de la industrialización que conlleva grandes efectos sociales) se acompaña de una serie de riesgos creados de manera científico técnica.

El riesgo pasa a ser una construcción social, quiero decir, es la sociedad la que produce sus propios riesgos, convive con ellos y lucha contra ellos. Pero los riesgos de esta sociedad tienen carácter acumulativo, la mayoría de ellos son compatibles incluso acumulables con el resto.

En primer lugar, estos riesgos se originan al combatir la miseria material auténtica.

En segundo lugar, estos riesgos se originan de manera directamente proporcional al crecimiento exponencial de las fuerzas productivas de la modernización.

Por tanto, los riesgos son la consecuencia del desarrollo técnico económico, de esta manera estamos intentando abrir con las llaves del desarrollo científico técnico las puertas de la riqueza social.

Las fuentes de riqueza están contaminadas por las crecientes amenazas de efectos secundarios. Se debe tener en cuenta la evolución o el cambio del concepto riesgo.

Lo que antes significaba riesgo se asemejaba a coraje y aventura, pero hoy está más cerca de términos como destrucción y amenaza.

Los riesgos del pasado eran percibidos por los sentidos, pero los riesgos del presente son percibidos por formulas físico-químicas y tienen un alcance global que llegan a amenazar la ida de toda la tierra.

El autor abarca cinco tesis:

- Los riesgos suelen causar daños irreversibles, suelen permanecer invisibles y se basan en interpretaciones causales.
- Más tarde o más temprano estos riesgos terminan afectando a quienes los han causado o se están beneficiando de ellos. La salud, la legitimación, la propiedad, las ganancias, las expropiaciones ecológicas...todas ellas causan desigualdades entre el tercer mundo o mundo en vías de desarrollo y los países industrializados.
- Los riesgos no rompen con el desarrollo capitalista, sino que lo eleva a un nivel más alto.
- Se puede poseer mucha riqueza pero no estás exento de que los riesgos te sigan afectando.
- Los riesgos producen efectos sociales, económicos y políticos que pueden llegar a normalizarse.⁵

Por su parte Anthony Giddens apunta a que las sociedades actuales estas impregnadas de riesgos e inseguridades y llegan a afectar a toda la sociedad.⁶

Otro autor que se centra en el riesgo sería Niklas Luhmann quien apunta a que definir riesgo no es nada fácil, ya que va ligado al concepto seguridad, lo que nos lleva a pensar que el ser humano sufre un riesgo y su meta a alcanzar es la seguridad del mismo, aunque eso conlleve asumir otro tipo de riesgos.

La plena seguridad es imposible de conseguir ya que siempre existe algún tipo de riesgo o peligro a nuestro alrededor.

⁵ Beck Ulrich. *“La lógica del reparto de la riqueza y del reparto de los riesgos.” Sociología contemporánea. ISIDM.*

⁶ Giddens Anthony. *“Modernidad e identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea”.* Barcelona, Península (1998).

El riesgo que existe ante una situación de peligro nos ayudaría a calcular ese nivel de seguridad o inseguridad que existe, en términos sociológicos, el concepto de seguridad es una función social.

Según Niklas Luhmann, *"tan sólo sirve como concepto de reflexión. O también como categoría que sirve de válvula de escape para exigencias sociales, que en función del nivel de pretensión variable se abre un paso en el cálculo del riesgo. En consecuencia, con el par riesgo/seguridad se tiene también un esquema de observación que posibilita en principio calcular todas las decisiones bajo el punto de vista de su riesgo"*⁷

La diferencia principal entre riesgo y seguridad para el autor vendría dada por la cantidad de prejuicios que se le pueden asignar a cada uno. Cuando estos prejuicios son la consecuencia de una toma de decisiones de quien puede sufrirlos se habla de riesgo, pero cuando estos daños vienen dados por una segunda persona ajena a este riesgo y escapa del control de quien va a llegar a experimentarlos, entonces es cuando hablamos de peligro.

La sociedad de riesgo aparece cuando las normas sociales han fracasado y aparece la inseguridad y los peligros de la mano de la toma de decisiones como es el caso de:

- La toma de decisiones políticas que puedan desencadenar peligros.
- El hecho de que las leyes establecidas no se cumplan.
- La existencia de errores en el sistema.
- La diferente percepción que tiene la sociedad de cuales son y cuáles no son los peligros que podemos sufrir.
- La estructuración de la desigualdad social.
- El conflicto de los géneros.

⁷ Luhmann, Niclas, *"La modernidad contingente"*, en Josetxo Beriain (Comp.), *Las consecuencias perversas de la modernidad. Modernidad, contingencia y riesgo. Barcelona, Anthropos. (1996).*

- Los efectos de la tecnología
- La relación entre la ciencia y la política.

Ulrick Beck, “La cuestión ya no es la de liberarse de los peligros y de la dependencia de la naturaleza exterior, sino la de la definición y el reparto de los riesgos y errores de los que somos culpables nosotros mismos”⁸.

⁸ Beck, Ulrich, “La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad”. Barcelona, Paidós, (1998)

2.3 Definición de términos básicos.

*“**Violencia** se entiende cualquier acción u omisión intencional que dañe o pueda dañar a una persona.”⁹*

*“**Género** se entiende el conjunto de características que se construyen socialmente a partir de diferencias sexuales entre el hombre y la mujer. Esas características pueden llevar a asignar a hombres y mujeres roles sociales muy rígidos y excluyentes (por ejemplo, el hombre es agresivo y dominante y trabaja fuera de casa; la mujer es pacífica y sumisa y trabaja en casa).”*

*“**Violencia de género** se entiende, entonces, cualquier acción u omisión intencional que dañe o pueda dañar a una persona porque se desvía de los estereotipos socialmente construidos. Como la violencia de género contra el hombre no es numéricamente significativa, habitualmente la expresión “violencia de género” se refiere sólo a la violencia contra la mujer.*

***Violencia doméstica** como sinónima de “violencia de género”. No es correcto. El término “doméstico” viene del latín “domus” que significa casa. La violencia doméstica es, pues, la que ocurre en la casa u hogar. Hay diferentes tipos de violencia doméstica: entre los miembros de la pareja, entre los hijos, entre padres e hijos, etc. De estos tipos de violencia doméstica sólo pueden conceptuarse como violencia de género aquellos cuyas víctimas son mujeres y cuyos agresores las atacan por no adecuarse a los estereotipos socialmente construidos para ellas. Esos agresores suelen ser, principalmente, las parejas.*

⁹María Jesús Hernández, José Sanmartín, Pilar Martínez, Alicia Molina Informe costes de violencia de género en las relaciones de pareja. Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. (2005).

Cuando la violencia contra la mujer haya sido perpetrada por su pareja, hablaremos de “violencia de género en las relaciones de pareja” o, abreviadamente, “relaciones de pareja”. Así, de paso, no se dejará fuera del ámbito de estudio la violencia entre novios, que también son pareja, aunque no vivan en la misma casa.

Violencia de pareja entenderemos la forma de violencia de género en la que la mujer es maltratada por su pareja (cónyuge, conviviente o novio). Ampliaremos la extensión del concepto de modo que incluya también el maltrato a manos de la ex pareja.

La violencia de pareja es una de las formas de violencia de género más extendidas en el mundo. Afecta a todos los pueblos, a todas las clases sociales y a todos los niveles educativos.

Hoy son muchas las personas que consideran la violencia de pareja como una lacra; pero, incluso a su pesar, acaban tolerándola. Es la gente que percibe este tipo de violencia como un asunto perteneciente a la esfera íntima de la pareja y que, como tal, debe ser resuelto por los miembros de la pareja sin intervención externa alguna. Es la gente que, en definitiva, se inhibe ante la violencia de pareja, porque considera que no es cosa suya.

Sin embargo, la violencia de pareja, como cualquier otra forma de violencia, no es una cuestión privada: no es algo propio solamente de quien lo sufre. Muy al contrario: es un atentado contra los derechos humanos de las víctimas y, por consiguiente, es una cuestión pública. Nos afecta a todos desde el momento

mismo en que socava los cimientos de nuestra sociedad y, además, genera grandes costes económicos y sociales a los Estados.”¹⁰

2.4 Sistema de variables.

Para este trabajo en el momento que nos centramos en la violencia de género es indispensable determinar unas variables, para que, a la hora de analizar los datos, este análisis sea más preciso.

- **Edad**

En primer lugar se sitúan 40 mujeres entre 31 y 45 años (48,19%). Las jóvenes, entre 18 y 30 años, ascienden a 29 (34,93%). Finalmente se encuentran las que tienen entre 46 y 65 años: un total de 14 (16,86%). No ha utilizado el recurso ninguna mujer mayor de 65 años.

- **País de nacimiento y nacionalidad**

Ocupan el centro de urgencias 15 mujeres nacidas en Navarra, 25 en el resto de España y 43 que han nacido en otros países. La distribución es prácticamente la misma que en el año 2011.

De las 43 mujeres extranjeras, 20 son latinoamericanas y 11 magrebíes. Finalmente, y en menor proporción, se sitúan las procedentes de Europa del Este, de Europa, de África subsahariana y de Asia.

¹⁰ María Jesús Hernández, José Sanmartín, Pilar Martínez, Alicia Molina Informe costes de violencia de género en las relaciones de pareja. Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. (2005).

- **Lugar de residencia**

De las 83 mujeres atendidas, 82 residen Navarra y 1 mujer en otra Comunidad Autónoma. Las áreas de procedencia se señalan a continuación. Como puede apreciarse, las mujeres provienen de todas las zonas de la geografía foral.

Responsabilidades familiares 68 mujeres tienen hijas e hijos (81,92%). Este dato ha aumentado muy levemente respecto al pasado año, en el que las mujeres con menores a cargo suponían un 81,70% sobre el total.

De las que tienen hijas e hijos, 40 mujeres han ingresado en el recurso con ellas y ellos (48,19%). Este dato refleja el sufrimiento y el enorme estrés al que se ven sometidas un alto porcentaje de niñas y niños testigos de la violencia y el maltrato cotidiano.

Pero, además, 28 mujeres ingresan sin sus hijas e hijos por diferentes motivos: 8 ya son mayores de edad, es decir, ya han sufrido previamente la exposición a la violencia; 2 los custodia la administración; en 4 casos, la custodia es del padre; 10 cuentan con familia extensa que los acoge; y 4 menores viven otras situaciones, como hallarse en el país de origen.

- **Estado civil**

Las mujeres que han necesitado alojamiento en el Centro de Urgencias presentan todo el abanico de estados civiles: 37 Están casadas (44,58%), 26 están solteras (31,32%), 14 son pareja de hecho (16,87%), 4 están separadas o divorciadas (4,82%) y 1 es viuda (1,20%).

- **Nivel de estudios**

Carecen de estudios reglados, 2 mujeres (2,4%), 56 poseen estudios primarios (67,5%), 9 son graduadas en ESO (10,8%), 11 cursaron Bachillerato o Ciclos Formativos (13,25%) y 5 mujeres poseen una titulación universitaria (6%).

- **Situación laboral**

A su ingreso, tenían contrato de trabajo 9 mujeres (10,84%), 6 trabajaban sin contrato (7,23%), 58 mujeres estaban desempleadas (69,88%), 6 carecían de permiso de trabajo (7,23%) y 4 mujeres, es decir, el 4,82%, presentaban otras situaciones (pensionistas, estudiantes, incapacitadas). A partir de estos datos, se vuelve a constatar la situación de gran vulnerabilidad que padecen.

- **Situación respecto de la vivienda**

En el momento inmediatamente anterior a su ingreso en el Centro de Urgencias, 50 mujeres residían en pisos alquilados (60,24%), 7 en vivienda propiedad de su pareja (8,43%), 8 en vivienda propiedad de familiares (9,64%) y únicamente residían en vivienda propia 8 mujeres (9,64%). Esta situación provoca que, en la mayoría de los casos, la salida al domicilio no sea una alternativa real, a pesar de que judicialmente a las mujeres se les conceda el uso y disfrute de la vivienda. La causa suele ser, en el caso de las que viven en alquiler, que difícilmente pueden hacerse cargo del pago en solitario. En este sentido, interrelaciona, ejerciendo una gran influencia, otro indicador: el de su situación laboral. En “otras situaciones” se encontraban 8 mujeres y en 2 casos no se informa.

- **Situación de salud**

Las consecuencias de la violencia en la salud de las mujeres han sido descritas desde 1980 por la OMS y reconocidas oficialmente en una Declaración fechada en 1998.

De las mujeres que, en 2012, acudieron al Centro de Urgencias, 10 presentaban problemas de salud física y permanecían en tratamiento. Otras 12 recibían tratamiento psicológico y 10 mujeres, ambos.

Es decir, 32 mujeres tenían problemas de salud diagnosticados y tratados (38,55%). Un porcentaje muy elevado (aunque sensiblemente inferior al del año 2011) si se tiene en cuenta que la gran mayoría no alcanzan los 45 años de edad. Estas carencias en la salud constituyen, además, un factor que repercute negativamente en sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

- **Situación jurídico legal**

55 mujeres interpusieron denuncia (66,26%). Este porcentaje, es muy similar al del año anterior (69,51%) que fue el mayor desde que consta el dato (año 2006). En otros 4 casos (4,82%) la denuncia se tramitó de oficio.

En 6 casos, las denuncias fueron retiradas (7,23%). Este porcentaje de retirada de denuncias de las mujeres que tuvieron que acudir al Centro de Urgencias es muy inferior al que se ha dado con carácter general en Navarra en 2012. Según el informe del Consejo General del Poder Judicial, referido a la actividad de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Navarra, el porcentaje de retirada de denuncias fue 19,05%, prácticamente dos tercios más que la media de retiradas en España, que se situó en el 12,13%.

Respecto a las Órdenes de Protección, 38 mujeres disponían de ella a su entrada en el recurso (45,78%). Hubo también 7 (8,43%) sentencias condenatorias por maltrato. Como puede observarse en el gráfico siguiente, no llegan a la mitad las mujeres que tienen concedida esta medida legal de protección.

- **Duración del maltrato**

La duración de la situación de violencia oscila, en 39 casos, entre 0 y 2 años; 13 mujeres la han padecido entre 3 y 5 años; 20 mujeres, una cuarta parte, la han vivido durante más de 5 años y existe violencia puntual en 11 casos.

- **Características de la violencia**

Los datos aportados por las mujeres que acudieron al Centro de Urgencias son: la violencia física estaba presente en 68 casos (81,93%), la violencia psicológica, en 76 (91,57%), la violencia sexual en 14 (16,87%), y 8 mujeres padecieron otras violencias (9,64%). En 7 ocasiones, la violencia ha sido total: física, psicológica y sexual (8,43%).

En definitiva, todo esto significa que las situaciones vividas son una combinación de agresiones, insultos, amenazas y, en algunos casos, también de ataques sexuales. En definitiva, situaciones de terror (en el sentido de la definición que recoge RAE: (“miedo muy intenso”). Añádase a esto el efecto en niñas y niños que respiran este ambiente o presencian estos hechos.

Fuente: INAFI - elaboración propia a partir de los datos del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Foral y Policía Municipal de Pamplona.

3. METODOLOGÍA

En este trabajo como principal objetivo es definir una hoja de ruta crítica con la finalidad de mostrar los elementos primordiales que caracterizan la violencia de género en Navarra. Para ello he seguido una serie de pasos con la finalidad de describir los pasos que debe seguir una persona que ha sufrido violencia de género en Navarra con el fin de elaborar una propuesta de seguridad ante este tipo de violencia:

- He indagado a cerca de los pasos que debe de seguir una persona que ha sufrido violencia de género en Navarra con el fin de que se le reconozcan sus derechos.
- He elaborado una descripción de datos secundarios y documentos recogidos en Navarra y a nivel Estatal sobre la violencia de género.

La siguiente tabla recoge el planteamiento de mi trabajo:

OBJETIVO	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Protocolo de actuación	Documentación	Lectura e emisión de un informe sobre el protocolo de actuación.
	Reuniones con responsables de la Unidad de Policía Administrativa y de Seguridad de la Policía Municipal de Pamplona.	Para poder familiarizarme con el problema de violencia de género me he reunido varias veces con el responsable de UPAS de la Policía Municipal de Pamplona.
Datos secundarios y documentación.	Documentación	Lectura de la documentación legal a cerca de la violencia de género en Navarra para la elaboración de un informe a cerca de esta situación.
	Análisis de los datos secundarios	Análisis de los datos proporcionados por las distintas instituciones del año 2012.

4. ANÁLISIS DE LOS DATOS RECOGIDOS.

4.1 Delitos instruidos a nivel nacional en 2012.

Estos serían los delitos instruidos por parte del Consejo General del Poder Judicial, el cual también informa de que las denuncias por violencia de género crecieron un 3.4% en el tercer trimestre de 2012.

En España se interpusieron 33.814 denuncias por violencia de género en el tercer trimestre de 2012, lo que supone una media de más de 367 denuncias diarias. A su vez, las renunciaciones de las víctimas a continuar con el proceso se redujeron un 1,3% al alcanzar los 4.155 casos.

El estudio está basado en los datos obtenidos de los 106 Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer (JVM) existentes en nuestro país así como en los 355 juzgados con competencias compartidas.

En casi seis de cada diez casos la relación de pareja se mantenía en el momento de interponerse la denuncia (55,5%), mientras que en los otros cuatro casos la relación afectiva se había extinguido (45,5%). Esta tendencia se mantiene estable respecto a trimestres anteriores.

En el tercer trimestre de 2012 se registraron 4.155 renunciaciones a la continuación del proceso en fase de instrucción, frente a las 4.288 producidas en el trimestre anterior. Esto implica una disminución del 1,3%. La relación entre renunciaciones y denuncias cae, por lo tanto, a 12,29 renunciaciones por cada 100 denuncias respecto del anterior trimestre, cuando se registraron 13 renunciaciones por cada 100 denuncias.

El 36% de las mujeres que denunciaron eran extranjeras, por lo que persiste la sobrerrepresentación de este colectivo en este tipo de violencias ya que supone el 24% de la población femenina en España. También es elevado este porcentaje en el caso de las renunciaciones al proceso (el 40% de las renunciaciones fueron realizadas por mujeres extranjeras).

Fuente:

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/En_Portada/ci.Las_denuncias_por_violencia_de_genero_crecieron_un_34_en_el_tercer_trimestre_de_2012.formato3

Lesiones. Art. 153 CP	85.706 62,7%
Lesiones. Art. 173 CP	15.710 11,5%
Contra la libertad	12.112 8,9%
Lesiones. Art. 148 y stes. CP	4.425 3,2%
Quebrantamientos De Medidas	4.520 3,3%
Contra la integridad moral	3.139 2,3%
Quebrantamientos De Penas	2.464 1,8%
Contra derechos y deberes familiares	782 0,6%
Contra la libertad e indemnidad sexual	898 0,7%
Homicidio	85 0,1%
Aborto	1 0,0%
Lesiones al feto	2 0,0%
Otros	6.876 5,0%

Total

136.720¹¹

¹¹ Memoria 2012 observatorio, Consejo General del Poder Judicial. 2012.

4.2 Casos violencia de género registrados en Navarra en 2012.

- En 2012 se han presentado 89 denuncias de mujeres menores por violencia de género en Navarra. Han descendido en 9 denuncias, un 9%, respecto a 2011.
- La violencia sexual es el tipo de violencia más común en las denuncias (38%), seguida de la violencia física y psicológica.
- Se distribuyen a lo largo de toda la geografía foral, aunque en Pamplona y comarca se registran la mitad de las denuncias interpuestas.
- El causante de la violencia sigue siendo la pareja habitual en una de cada tres denuncias, seguido de familiares en casi otro tercio de las denuncias.

4.3 Datos de denuncias recibidas en el año 2012. Juzgados de violencia sobre la mujer a nivel estatal.

El 73% de las denuncias fueron presentadas por la propia víctima (24.666 casos), frente al 11,7% derivado de parte de lesiones (3.961) y el 12,39% como resultado de la intervención policial directa (4.190). Sólo en el 1,28% de los casos los familiares presentaron denuncia (434). Las denuncias interpuestas por los servicios asistenciales suponen el 1,66% del total (563 casos).

5. PREVENCIÓN

5.1 Cuando se está en riesgo de sufrir violencia de género.

- Cuando te pide a menudo que no te encuentres con tus amigas/os.
- Cuando sólo le preocupan “sus cosas”.
- Cuando crítica tu forma de vestir o pensar.
- Cuando te prohíbe que te maquilles.
- Cuando te dice que te calles o que no digas tonterías.
- Cuando pretende anular tus decisiones.
- Cuando se enfada por cosas sin importancia.
- Cuando te grita o te empuja.
- Cuando te dice cosas que te hieren.
- Cuando te mira o te espía el móvil o correo.
- Cuando te controla el dinero que gastas.
- Cuando te asusta cuando se pone violento.
- Cuando se ríe de ti delante del resto de personas.
- Cuando hay celos con frecuencia.
- Cuando te asusta decirle que no estás de acuerdo con él en algo.
- Cuando se enfada si no le avisas o pides permiso para salir.
- Cuando te controla tus horarios.
- Cuando te amenaza con romper la relación si no haces lo que la otra persona quiere.¹²

¹² Guía no sexista dirigida a chicas. No te lées con chicos malos. Comisión para la Investigación de malos tratos a mujeres, 2003.

5.2 Medidas preventivas para la violencia de género.

La prevención ante la violencia de género sería una de las principales claves para frenar los índices de casos tanto a nivel estatal como a nivel local.

En este momento la promoción de igualdad entre hombres y mujeres a través de campañas de sensibilización ya se está llevando a cabo, pero no es una medida suficientemente potente como para arrancar el problema de raíz.

La principal institución que tenemos hoy en día para llevar a cabo este tipo de campañas por su nivel de implicación en el caso sería la policía tanto local como estatal que en estrecha colaboración con el resto de instituciones, principalmente organismos de educación y bienestar social son los que llevan a cabo este tipo de campañas.

Sería deseable que las unidades policiales aplicaran medidas preventivas para la detección rápida de casos de violencia contra las mujeres, con el objetivo de reducir y evitar la repetición de actos violentos y reducir al mínimo sus consecuencias.

Según lo acordado en la Unión Europea “Buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres”; cuando los servicios de policía detecten un caso de violencia de género o la persona que lo ha sufrido lleve a cabo la denuncia, la misma policía deberá intervenir para reducir al mínimo los daños que pueda sufrir tanto la mujer como los menores que de ella dependan o el resto de personas que se hallen en su entorno.

Posteriormente se procederá a la evaluación de las circunstancias pertinentes en que la mujer se encuentre y puedan ser vulneradas.

Y ya por último se acordó que habría que hacer una lucha específica contra la trata de seres humanos destinada a la explotación sexual o laboral.

Además se debería prestar especial importancia a la prevención entre los jóvenes, haciéndoles participes de programas de formación impartidos desde las escuelas, centrados en la igualdad; además de hacer especial hincapié en la población inmigrante a la que se le podía incluir en los programas de formación de las fuerzas policiales con el fin de promover la prevención de la violencia por parte de estos colectivos.

El uso de las nuevas tecnologías puede facilitar la vigilancia de la violencia contra las mujeres, ya que hace posible establecer sistemas de vigilancia, información e inteligencia para estos casos. Además puede facilitar la colaboración entre instituciones.¹³

¹³ Conclusiones y Manual de la Unión Europea “Buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres”.

5.3 Actuaciones del instituto Navarro para la familia e igualdad.

El Instituto Navarro para la Familia e Igualdad es el organismo competente para coordinar e impulsar las políticas públicas para prevenir y abordar la violencia ejercida contra las mujeres.

Condena y repulsa las distintas manifestaciones de la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

Entre sus principales actividades en contra de dicha violencia destacan:

- La campaña de los ayuntamientos contra la violencia de género. Se trata de trasladar a todas las entidades locales de Navarra la propuesta de sensibilización ciudadana para mostrar el compromiso entre ayuntamientos, concejos y mancomunidades en la erradicación de la violencia machista.
- El deporte contra la violencia machista. Se trata de eventos deportivos de primer nivel en colaboración con el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
- El comercio navarro se suma al compromiso contra la violencia machista.
- Juventud navarra contra la violencia machista.

5.4 Servicios vigentes contra violencia de género de los que dispone la Comunidad Foral de Navarra.

- **SISTEMA VDG (VIOGÉN)**

El Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VdG o VIOGÉN) es una aplicación informática web24 de ámbito nacional, diseñada y desarrollada en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que pretende mejorar la protección a las víctimas de violencia de género.

Con ello se quiere conseguir:

- Garantizar el seguimiento y protección de las víctimas.
- Tener en un mismo marco a las fuerzas policiales, jueces, fiscales, instituciones penitenciarias y servicios asistenciales, para que todas trabajen en la misma dirección.
- Crear una única base de datos y que todas las instituciones que trabajan en el caso tengan acceso a las misma.
- Realización de una valoración de riesgo.

- **TELÉFONO 016**

Con el fin de garantizar el derecho a la información y al asesoramiento adecuados a la situación personal de las víctimas de la violencia de género con independencia de su lugar de residencia, en el año 2007, la actual Delegación del Gobierno para la Violencia de Género pone en marcha el teléfono 016, que es un servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género y que ofrece los siguientes servicios:

- Facilitar información del procedimiento a seguir cuando se sufre un maltrato.
- Información de recursos disponibles.
- Asesoramiento jurídico.
- Teléfono gratuito que no deja rastro en la factura.

- **SERVICIO TELEFÓNICO «ATENPRO»**

Desde el 1 de enero de 2010, el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, comienza a encargarse del «Servicio de Teleasistencia Móvil».

Se pone al servicio de:

- Personas que no conviven con la persona que le ha maltratado.
- Personas que cuentan con una orden de protección o alejamiento.
- Personas que participan en programas de atención especializada.

- **DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS**

El 21 de noviembre de 2008, el Consejo de Ministros acuerda encomendar al Ministerio de Igualdad y a los Ministerios de Justicia y de Interior la adopción de las medidas necesarias para la implantación de los dispositivos electrónicos de detección de proximidad de agresores por violencia de género.

La imposición de este tipo de dispositivos siempre es a instancia de la autoridad judicial.

- **WRAP**

WRAP es la «Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género»²⁸ y se constituye como un servicio integrado en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que permite la localización sobre mapas activos de los distintos recursos (policiales, judiciales y de información, atención y asesoramiento) que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género.¹⁴

¹⁴ Seguridad y Ciudadanía: Revista del Ministerio del Interior N. 9, enero-junio 2013, p. 63-127

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

6.1 Pasos a seguir en el caso de haber sufrido violencia de género dentro de la Comunidad Foral de Navarra.

El concepto violencia de género, a efectos de la Ley Orgánica 1/2004 que más adelante pasará a llamarse Ley Integral; comprende que todo el acto de violencia física y psicológica tanto las agresiones de libertad sexual, como las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad, que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido en algún momento sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia de algún tipo.

Esta violencia es la expresión más visible y grave de la discriminación, de la desigualdad y del alto poder que llegan a ejercer los hombres sobre las mujeres.

Esta Ley Integral reconoce a las víctimas de violencia de género una serie de derechos universales, con el objetivo de que todas las víctimas de violencia de género queden arropadas bajo esos derechos independientemente de su lugar de origen, la religión que practiquen, condiciones o circunstancias personales o sociales.

Para ello hacemos una selección de los diferentes derechos:

- Derecho a la información con una asistencia social integral.
- Derecho a una asistencia jurídica gratuita.
- Derecho a una situación laboral favorable.
- Derecho a las prestaciones de seguridad social.
- Derecho a usar las funcionarias públicas.
- Derechos económicos.

Protección integral

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género y recoge la obligación de actuación coordinada de los servicios de atención a estas mujeres con los Cuerpos de Seguridad, los juzgados de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar la asistencia jurídica a las mujeres.

Además, la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista, en su Disposición adicional primera, establece que el Gobierno de Navarra impulsará la formalización de Acuerdos Interinstitucionales de coordinación entre las diversas instancias y Administraciones Públicas con competencias en la materia objeto de la Ley Foral, que sirvan de cauce de actuación y colaboración para conseguir una asistencia integral y coordinada de las víctimas de violencia sexista en los ámbitos policial, sanitario, social y judicial. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 32, recoge la obligatoriedad de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración que deben implicar a las Administraciones Sanitarias con la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios Sociales y los Organismos de Igualdad.

Utilizando como referencia la normativo antes citada, se entiende por violencia de género a todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad ejercida contra las mujeres por parte de los hombres que estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, sin que sea necesaria la convivencia (Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Así mismo, la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista, en su artículo 1º define la violencia sexista como todo acto de violencia o agresión basado en la superioridad de un sexo sobre todo, que tenga o pueda tener como consecuencia daño físico, sexual o psicológico, incluida la amenaza de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en público, como en la vida familiar o privada. Esta definición de violencia contra las mujeres amplía el marco de actuación con respecto a la Ley Orgánica al considerar no solo la violencia contra las mujeres en el marco de las relaciones afectivas de pareja sino, además, la ejercida también en ámbito público, incluida la violencia sexual. La violencia sexual a la que se refiere esta Ley Foral también será objeto de actuación y atención en este Acuerdo de coordinación.

El gobierno de Navarra y el Ministerio del Interior están colaborando para integrar los dos sistemas con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales dispuestos para la prevención, protección y seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres, intentando conseguir los mayores niveles de eficiencia en sus actuaciones.

Ante un caso de violencia contra las mujeres, pueden tener conocimiento de hecho:

- Instituto Navarro para la Igualdad.
- Juzgados de violencia sobre la mujer, de Instrucción, de Guardia y Fiscalía.
- Sección de Asistencia a Víctimas del delito (SAVD).
- Otros (particulares, asociaciones,...).
- Servicios sanitarios.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Servicio de atención jurídica a las mujeres.
- Teléfono de maltrato 016.

6.2 Ámbitos de actuación.

- 6.2.1 Sanitario.

La violencia contra las mujeres tiene un efecto tanto en su salud física como en la del resto de la sociedad. Las consecuencias principales que puede tener tanto directas, como indirectas acabaran recayendo sobre sus hijos e hijas, familiares directos o amigos y en el resto de la sociedad aunque principalmente recaerán sobre ellas tanto de forma física como psíquica.

Por ello desde el ámbito sanitario es tan importante actuar con la máxima rapidez a través de una actuación global, integrada y coordinada desde que aparecen los primeros signos de violencia hasta su propia prevención.

La Ley Orgánica 1/2004 prevé que las administraciones con competencias sanitarias promuevan la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan la actuación sanitaria.

La legislación foral en materia de violencia contra mujeres contempla la elaboración de protocolos de actuación con pautas de acción sanitaria donde se incluyen modelos de informe de recogida de datos, así como derivación a los servicios sociales específicos, exigiendo la obligación de remisión de un parte de lesiones al Juzgado de guardia y a la Fiscalía en los casos en que exista constatación de daños físicos o psíquicos ocasionados por agresiones o malos tratos. La mujer en cuestión será informada de la emisión de este Parte.

La Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud incluye la detección y atención de la violencia contra las mujeres ya que a menudo los centros de salud son los primeros en identificar que una mujer está sufriendo una situación de violencia.

La existencia de protocolos supone una parte de la mejora y la concreción de actuación profesional y una mejora en la calidad de atención a la mujer. Estos protocolos permiten definir el campo de intervención sanitaria y sus límites de actuación. El reconocimiento de que la violencia ejercida contra las mujeres es un problema de salud pública e individual es un hecho reciente en el que se deberá de alcanzar un cambio en el comportamiento en la sociedad y para el cual, los profesionales sanitarios requieren cierta formación específica.

Quienes intervienen en el procedimiento:

- Centros de Atención Primaria de Salud.
- Servicios de Urgencias, hospitalarias y extrahospitalarias.
- Centros de Atención Sanitaria a las Mujeres (CAM).
- Centros de Salud Mental.

Su actuación se realizada a dos niveles:

- Detección y tratamiento de la violencia “oculta”.
- Atención a la urgencia.

Violencia “oculta”

La detección, abordaje y tratamiento de la violencia oculta, se efectuará de acuerdo con las pautas que establece el Consejo Interterritorial de Salud.

En 2006 se elaboró un Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género aplicable a todo el territorio nacional del Sistema Nacional de Salud.

En él se establece ciertos indicadores de sospecha y planes de actuación concretos para los diferentes centros de Atención Primaria para poder llegar hacer un reconocimiento de las mujeres que puedan estar en situación de violencia. Es muy importante detectar el maltrato psicológico ya que puede situar a las mujeres que lo sufren en una situación de indefensión y vulnerabilidad o incluso llegar a sentirse culpable.

Atención de urgencia por violencia física y/o violencia sexual.

Esta atención esta sistematizada en el Protocolo de actuación coordinada en la asistencia a víctimas de violencia de género.

En la guía para profesionales elaborada en el 2006, se expone la colaboración de los servicios sanitarios con el resto de servicios policiales, judiciales, jurídicos y sociales. En situación de urgencia la mujer victima de estas actuaciones podrá presentarse en cualquier servicio sanitario de navarra.

Si se trata de violencia física, se le atenderá y proporcionara los dispositivos de salud previstos para estas situaciones. Se completara con la elaboración de un parte de lesiones y remisión al juzgado así como la derivación a un centro hospitalario.

- 6.2.2 Policial

El Art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, atribuye la protección de las víctimas de violencia de género a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Estatales, Autonómicas y Locales. Se les asigna:

- La prevención de la violencia contra las mujeres.
- La protección integral de las mujeres desde el hecho de la denuncia.
- El control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las mujeres.
- El garantizar la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

Procedimiento de actuación:

Las anteriores actuaciones están recogidas en el protocolo de actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género en el que queda plasmado la colaboración de los servicios policiales con los servicios sanitarios, judiciales, jurídicos y sociales.

- Investigación policial:
 - Averiguación de la existencia e intensidad de la situación de riesgo de las mujeres.
 - Dar la información precisa a las mujeres sobre su derecho de asistencia jurídica.
 - Valoración de la intensidad de riesgo en cada momento.
 - Adopción de medidas para proteger a la víctima tanto su integridad física como sus derechos e intereses legítimos.
 - Detención y puesta a disposición judicial del presunto agresor.

- Denuncia y elaboración del atestado:
 - Se plasmarán los antecedentes en la denuncia.
 - Las diligencias de inspección ocular y declaración de la víctima se documentarán al poder ser con fotografías u otros medios técnicos.
 - Se asegurará la presencia de la mujer o su representante legal, denunciado o presunto agresor y de los posibles testigos, ante la autoridad judicial competente.
 - Identificación, localización y control del presunto agresor.
 - Evitar la concurrencia en el mismo espacio físico del agresor y la víctima o su familia.

- Control y seguimiento de las medidas judiciales de protección o asesoramiento:
 - Examen individualizado del riesgo.
 - Análisis del contenido de la resolución judicial.
 - Realización de medidas de protección para cada tipo de riesgos.
 - Realización de informes de seguimiento.

Cumplimiento de medidas de alejamiento:

- Es necesario establecer un espacio y tiempo suficiente como para poder evitar el encuentro entre víctimas e imputados así como facilitar la actuación policial si es necesario.
- Detención del responsable de la actuación por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad así como el cumplimiento de la medida de alejamiento si es que esta existe.
- En caso de que la orden de alejamiento sea incumplida, se deberá proceder a la comparecencia del imputado, con asistencia de una letrada, el Ministerio Fiscal y el resto de partes personadas.
- Si concurren los requisitos exigidos, el agresor puede ir a prisión provisional.

Coordinación entre fuerzas de seguridad y órganos judiciales:

- La policía remitirá los atestados, solicitudes de protección o otras medidas de seguridad al Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

El detenido será puesto a disposición de este juzgado y en caso de que no sea posible al Juzgado de Instrucción de guardia del lugar de la detención.

- La autoridad judicial por su parte, hará saber a las fuerzas y cuerpos de seguridad las resoluciones que estimen oportuno una orden de protección o seguridad hacia las víctimas así como su levantamiento o modificación. En un momento determinado el órgano judicial podrá encargar al equipo forense la elaboración de un informe de indicadores de riesgo o procesos penales anteriores, contra el mismo autor.

La inclusión del delito en la base de datos de señalamientos nacionales (BDSN), la llevara a cabo la unidad policial que haya recibido de la autoridad judicial la orden de protección, levantamiento o modificación de la misma.

Quienes intervienen en el procedimiento:

- **Policía foral.**

Su brigada asistencial del área de investigación criminal es la especializada en violencia contra las mujeres.

Ponen a disposición de la mujer:

Plan de ayuda a la violencia de género (PSAVG). A través del teléfono móvil, las mujeres que sufran algún tipo de violencia podrán ponerse en contacto con la policía foral, en ese mismo instante se activara una alarma y se movilizara a la patrulla más próxima a la víctima. Este dispositivo cuenta con un control vía GPS o PPS.

Sistema de protección permanente o escolta. En el momento que es detectado un riesgo bastante elevado las mujeres que sufran este tipo de violencia podrán tener a su disposición un sistema de protección permanente mediante escolta privado.

- **Policía municipal de Pamplona**

Las mujeres que sufran violencia de género podrán ponerse en contacto con este cuerpo policial a través del teléfono 092 o 112, teléfono de emergencias de Navarra.

En este cuerpo policial los procedimientos de violencia de género están supervisados y realizados por la brigada de protección y asistencia social de la policía municipal de Pamplona (UPAS).

- **Cuerpo nacional de policía**

La brigada Provincial de la policía judicial tiene entre sus filas el Grupo V que está especializado en materia de violencia contra las mujeres.

Para ello tienen también las unidades de Prevención, asistencia y protección para las víctimas de la violencia doméstica (UPAP).

- **Guardia civil**

En el momento que una mujer víctima de violencia de género hace una llamada a la guardia civil a través del 062, se pone en movimiento el sistema integral para la intervención en casos de violencia contra las mujeres del que dispone la guardia civil y que implica a todas sus unidades. De esta manera se pondrá a su disposición de la víctima la patrulla más cercana con el objetivo de ser lo más eficientes posible y más rápidos.

Si se trata de un caso más complejo, deberá ser remitido a los Puntos de Atención Especializada o si ya se trata de casos muy extremos llevarlo directamente a los Equipos de Mujer-Menor, que tanto uno como otro pertenecen a la Unidad Orgánica de Policía Judicial.

La protección a las víctimas se realiza siempre desde las dependencias de la guardia civil más próxima a su residencia, en ella se le facilitará una protección que hará un seguimiento de su caso.

Lo que diferencia los procedimientos que sigue la guardia civil de los que sigue la policía nacional es que la guardia civil dispone de convenios de actuación dados por la administración central, tales como el Servicio de Teleprotección o los dispositivos para el control telemático de las medidas.

- Unidad de coordinación sobre la violencia contra las mujeres de la delegación del gobierno.

En 2006 se creó las Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones del Gobierno, además el plan nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género establece que las comunidades autónomas deben de garantizar el seguimiento de las actuaciones en cada caso de violencia de género que tengan lugar en su comunidad autónoma.

Estas unidades están destinadas a la protección total de las víctimas así como el seguimiento total del proceso de cada una de ellas que se encuentren en riesgo.

- **6.2.3 Judicial.**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre establece las medidas de protección integral contra la violencia de género con la intención de coordinar los recursos e instrumentos de los distintos poderes públicos con el fin de salvaguardar la prevención de los hechos de violencia de género.

Esta ley hace hincapié en la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración para llegar a una prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género. Para ello contaremos con:

- Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica.
- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género
- Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.
- Convenio de colaboración entre ministerios de justicia y de interior para la participación en el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.
- Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género.

Quienes intervienen en el procedimiento:

- **Oficina judicial:** la policía judicial acompañara a las mujeres que tengan lesiones a recibir una asistencia sanitaria, si se trata de lesiones sexuales, la atención será desde el servicio de urgencia ginecológicas. Se intentara por todos los medios que estos reconocimientos se realicen en una sola vez.

Se tratará con especial atención y cuidado a las mujeres en las dependencias judiciales transmitiendo confianza, respeto y evitando juicios de valor, con un lenguaje asequible.

Se le asignara asistencia jurídica inmediata, especializada y gratuita desde el momento que se pone la denuncia. Se intentara habilitar una zona restringida para el trato con las mujeres con el fin que el procedimiento sea totalmente confidencial.

Se harán notificaciones y comunicaciones a las mujeres en las que se cuidará la rapidez, la fácil comprensión del texto, en especial cuando haya de por medio medidas cautelares respecto al agresor.

Esta protección hace que las mujeres se encuentren en continua información sobre la situación procesal del acusado.

Esta orden de protección hace cumplir el tener informadas a las mujeres en todo momento de cuál es la situación en la que se encuentra el imputado así como el alcance y estado de las medidas cautelares.

Todo ello se notificara a la mayor brevedad así como las resoluciones judiciales.

- **Ministerio fiscal:**

Se encarga de la defensa y protección de los derechos de las víctimas.

Según la ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, la fiscalía podrá emitir el título de acreditación de la situación para el posible reconocimiento de los derechos regulados por esta ley.

Estará en continuo contacto con los órganos institucionales como judiciales, policiales, sanitarios y asistenciales.

- **Servicio de asistencia jurídica a las mujeres:**

La ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género regula la asistencia jurídica gratuita para las mujeres en su artículo 20, de esta manera se garantiza que las mujeres sin recursos puedan litigar teniendo derecho a una defensa y representación jurídica gratuita en todos los procesos y procedimientos administrativos.

Esta asistencia jurídica será inmediata, especializada y de calidad. La asistencia letrada será fundamental para la tutela judicial efectiva y para poder tener un derecho a la defensa.

En los artículos 27,28 y 29 del real decreto 1455/2005 estipula que la orientación jurídica, defensa y asistencia letrada se hará de forma inmediata desde el momento que la mujer lo requiera y abarcara todos los procesos y procedimientos administrativos hasta su finalización.¹⁵

¹⁵ Acuerdo institucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. Gobierno de Navarra. Pag 23- pag 67. Diciembre 2010.

1. CONCLUSIONES.

Después del trabajo realizado a modo de conclusión se puede destacar que vivimos sumergidos en una sociedad de riesgo cambiante que genera amenazas y peligros constantes, del que se puede destacar como problema principal de esta sociedad la violencia de género; riesgo que aún nos queda por resolver.

Como podemos observar en los datos que nos proporciona el Consejo General del Poder Judicial, cada trimestre aumentan las denuncias por violencia de género a nivel estatal, lo que por una parte es positivo porque ya parece que va desapareciendo ese miedo a denunciar, pero por otra parte es negativo porque se sigue observando que el problema o el riesgo de la violencia de género sigue ahí latente y algo se debe de hacer por parte del Estado o de las administraciones, no para que baje el número de denuncias sino para que descienda el número de casos.

Es necesario intervenir desde que aparecen los primeros síntomas de violencia de género para llegar a frenar este fenómeno delictivo.

Abriendo un horizonte en relación a las víctimas sería necesaria la introducción de mejoras en el ámbito de prevención, asistencia y protección de las víctimas. Para ello se debería impulsar más la actividad policial destinada a combatir la violencia de género como una de las actividades primordiales dentro de la policía local y estatal de cada comunidad autónoma.

El intercambio fluido de información entre víctimas y policía permitiría reducir el riesgo de las víctimas y ante todo el intercambio de información entre los diferentes cuerpos de seguridad del estado y el resto de instituciones que tienen algún determinado papel por pequeño que sea en esta problemática.

Establecer directrices caso a caso lo que conllevaría la implicación precisa de cada caso, sería una de las pautas a tener en cuenta prestando una atención profesional individual y de calidad. Para ello se debería establecer una unidad policial específica solo para violencia de género que conllevaría la introducción de metodologías de trabajo específicas capaces de mejorar la actuación de estos grupos y agilicen los trámites en el proceso.

Y por último sería necesario introducir una formación especializada para el grupo policial en concreto que vaya a ser destinado a estos casos, dentro de esta formación incluir psicólogos que son los que verdaderamente hacen falta dentro de estas unidades que sería el responsable a su vez de la coordinación con otras instituciones llegando a plantear un plan de actuación multidisciplinar.

2. REFERENCIAS

LIBROS

- **Beck Ulrich.** *“La lógica del reparto de la riqueza y del reparto de los riesgos.” Sociología contemporánea. ISIDM.*
- **Giddens Anthony.**(1998) *“Modernidad e identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea”.* Barcelona, Península
- **Orozco, G. (2006)** *“El concepto de seguridad en la Teoría de Relaciones Internacionales”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals, nº 72 Fundació CIDOB*
- **Conclusiones y Manual de la Unión Europea (2010)** *“Buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres”.*
- **Seguridad y Ciudadanía (2013)** *Revista del Ministerio del Interior N. 9, enero-junio*
- Acuerdo institucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. Diciembre 2010. Gobierno de Navarra.

ESTUDIOS

- LA VIOLENCIA EN LOS MEDIOS. ESTUDIO GLOBAL DE LA UNESCO. Estudio
- Fortalezas y debilidades de las fuentes de información en el área de seguridad ciudadana. Mortalidad por armas de fuego 1998 – 2012. Estudio.
- María Jesús Hernández, José Sanmartín, Pilar Martínez, Alicia Molina Informe costes de violencia de género en las relaciones de pareja. Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. (2005).
- **COMISION SOBRE SEGURIDAD HUMANA.** *Human Security Now. New York: United Nations Publications, 2003. P. 133. En internet:*

PAGINAS WEBS

- <http://www.humansecurity-chs.org/finalreport/> (CONSULTADA EN 25/05/2014).

